

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- El apoderado de la parte demandante deberá tener en cuenta el informe secretarial de fecha 7 de mayo de 2021, por medio del cual se le informa que debe intentar nuevamente la notificación al demandado.

2.- De otro lado, se acepta la cesión de los derechos de crédito, involucrados en el proceso de la referencia, que hace la parte demandante, en consecuencia téngase a REINTEGRA SAS, como cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

Téngase en cuenta que el apoderado reconocido como abogado de la parte demandante, continua como apoderado de la cesionaria.

3.- Se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 68 del C. G. del P.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>28 DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>023</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

*Expediente: 110014189003-2018-03475-00*

*Proceso Ejecutivo*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6895a85098e0964d7e92d52bfc289f4334cb2be8e0af38573e585db50f15038**

Documento generado en 27/06/2021 11:32:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**